

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PARA EL  
“PROGRAMA CAPACITACION Y FORMA-  
CION DE LA RED ASISTENCIAL”.-**

CONCHALI, 23 MAY 2023

DECRETO EXENTO N° 579

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado Presupuestario N° 272 del 02.05.2023 de Contabilidad y presupuesto; Resolución Exenta N° 580 del 03.04.2023 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 159 R\_106 09.02.23 del S.S.M.N.; Convenio suscrito con el S.S.M.N. de fecha 01.03.2023; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de transferencia para la ejecución del “PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA RED ASITENCIAL”, de fecha 01 de Marzo de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

**Del Objeto del Convenio:**

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa de “Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42 de 2022.

**De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Primaria Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componente del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

**COMPONENTE:**

- Formación
- Capacitación
- Componente Desarrollo RR. HH.



- a) Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación del programa de Salud Integral del Adolescente.
- b) Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación “Estándares para la formación en Ecografía Obstétrica – Ginecología para matronas y matronas de Atención Primaria de Salud.

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de \$ 28.228.741.- (veinte y ocho millones doscientos veinte y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos), los que estarán íntegramente destinados a financiar el programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

Los recursos serán transferidos por el Servicio en dos cuotas:

- a) Cuota 1 (70%) \$ 19.760.119.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos del MINSAL;
- b) Cuota 2 (30%) \$ 8.468.622.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se renovarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 580 y el Convenio de fecha 01.03.2023 forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA EDENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa**  
**TRANSCRITO A:**  
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica  
Control – CORESAM.  
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte  
O.P.I.R.- Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

*[Handwritten signature]*  
*03/05/23*

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 272 /2023**

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
02	05	2023

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE	61.608.000-8

**Documentación:**

Resolución Exenta SSMN	
N°	Fecha
580	03/04/2023

**Descripción:**

Res. Exenta N°580 de 03/04/23 del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para el "Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial". Transferencia de recursos \$28.228.741.- Los recursos serán transferidos en 2 cuotas: Cuota 1 (70%) \$19.760.119 – Cuota 2 (30%) \$8.468.622. Vigencia del contrato 01 enero y hasta el 31 diciembre de 2023.

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	\$28.228.741.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	\$28.228.741.-

03 MAY 2023



**JACQUELINE ZENTENO ARAVENA**  
Depto. Contabilidad y Presupuesto (S)

JZA/vcm.

**NOTA:** El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.



Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 273

N.REF: 342

Contabilidad  
17/4/2023

DAF

Id. 740030

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
17 ABR 2023  
HORA:  
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

19 ABR 2023  
OFICINA DE PARTES  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL ENTRE EL SSMN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 580 \*03.04.2023**  
**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, por Resolución Exenta Nº 42, de 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, el que tiene por propósito contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y de competencias laborales de los funciones que se desempeñan en la Atención Primaria en la Red Asistencial, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria;

3. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 106, de 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial para el año 2023, en donde se indica que a fin de garantizar la correcta ejecución del programa, se asignan al Servicio de Salud Metropolitano Norte una suma total de \$243.869.359.- (doscientos cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve pesos), a distribuir en los subtítulos 22 y 24 respectivamente del Presupuesto del Servicio;

4. Que, es del caso dejar establecido que el monto total de recursos asignados se encuentra contemplado en la Ley 21.516, del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, partida 16, capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02 y considera el incremento de la Ley 21.526. Asimismo, dejar establecido que esta distribución, no constituye, en ningún caso, un aumento del presupuesto aprobado en la citada Ley Nº 21.516, ni aumento en la Glosa 02 de Nº de cargos y Nº de personas;

5. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 158, y Nº 159, ambos de 09 de febrero de 2023, emitidos por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el "Convenio de Transferencia de Recursos Programa Capacitación y Formación de la Red Asistencial" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORRESPONDENCIA  
17 ABR 2023  
DEPTO. CONTABILIDAD  
PRESUPUESTO

**"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y LA ILUSTRE MUNICIPLAIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 01 de marzo de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N° 106 de 09 de febrero de 2023, del citado Ministerio, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de 2023, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

**SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.

**TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y des Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

**COMPONENTE:**

**Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.

**Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:

- Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
- Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
- Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
- Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El Programa está conformado por el siguiente componente:

**Componente Desarrollo RR. HH:** Las actividades de capacitación a desarrollar en este Componente se encuentran clasificadas en Líneas Formativas dirigidas a funcionarios y funcionarias de Atención Primaria Municipal (Ley 19.378), con el objetivo de entregar conocimientos, habilidades y competencias para lograr un mejor desarrollo de sus funciones en la atención a los usuarios de la Red Asistencial. Este componente se divide en dos subcomponentes:

- **Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación del Programa de Salud Integral del Adolescente:** Para garantizar la adecuada atención integral de esta etapa de la vida, es necesario favorecer y fortalecer la formación de competencias profesionales a través del curso "Salud Integral de adolescentes" en el contexto del Modelo de Salud Familiar, desde un abordaje biopsicosocial.
- **Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación "Estándares para la formación en Ecografía Obstétrica- Ginecológica para matronas y matrones de Atención Primaria de Salud":** podrán utilizar su cupo en Nivelación (2° y 3° Trimestre), o Formación (1°, 2° y 3° Trimestre), según brecha local.

Los recursos asignados a este componente deben ser ejecutados según la siguiente tabla:

LÍNEAS DE FORMACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS
Técnica: Por Curso de Vida	60%
Estratégica	
Operativa Transversal: Calidad y Acreditación	
Habilidades Relacionales	
<b>OTRAS BRECHAS DE FORMACIÓN LOCALES</b>	40%

El "Servicio, podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio "podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

**La primera evaluación**, con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.

## INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

### COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS\_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos_ Cursos y Diplomas RR. HH	§ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados destinados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	* El recurso asignado del 60% debe incluir los siguientes subcomponentes:
Subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica_ ginecológica para matronas de Atención Primaria de Salud.				1. "Formación en Ecografía Obstétrica_ ginecológica para matronas de Atención Primaria de Salud. Se entrega un cupo, para que sea utilizado, ya sea en <b>Formación o nivelación</b> , según brecha local. (1 cupo)
Subcomponente: "Capacitación Salud Integral de Adolescentes"				2. "Capacitación Salud Integral de Adolescentes". Se entrega un 1 cupo por comuna.

### QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$28.228.741.- (veintiocho millones doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial de acuerdo al siguiente detalle.

COMUNA	PROGRAMA	COMPONENTE	SUBTITULO	MONTO PRESUPUESTADO	TOTAL
Conchalí	Programa de Capacitación y Formación de la Red Asistencial.	Desarrollo de Recursos Humanos RR. HH. 1. Subcomponente: Capacitación Salud Integral de Adolescentes. 2. Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica_ ginecológica para matronas de Atención Primaria de Salud.	24	\$28.228.741	\$28.228.741

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$19.760.119.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$8.468.622.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de Establecimientos Municipales**, que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se renovarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

#### **OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

### NOVENA: De Las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMAS

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2023.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**DIRECTOR (S)**  
NORTE  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



MRSM

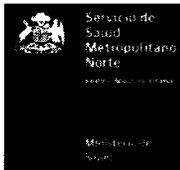
Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE PE  
RENÉ ZAVORA MORENO



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA RED ASISTENCIAL"  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y LA MUNICIPLAIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 01 de marzo de 2023 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido, surge la necesidad de disponer de un programa que contribuya al fortalecimiento y desarrollo de las capacidades y competencias laborales de los funcionarios que se desempeñan en la Atención Primaria de Salud, herramientas que favorecen la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década, y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 42, de 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial.

A lo anterior, es dable señalar que el Programa antes mencionado se financiará con los recursos contemplados en Resolución Exenta N° 106 de 09 de febrero de 2023, del citado Ministerio, cuyo propósito es garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados al Programa entre los meses de enero a diciembre de 2023, al tenor del marco presupuestario asignado por ley para la anualidad.

**SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa de "Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, y en los términos señalados en la ya citada Resolución Exenta N° 42, de 2022.



### TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa es contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

#### COMPONENTE:

**Formación:** Actividades conducentes a la obtención de postítulo que permiten desarrollar y fortalecer las capacidades de los funcionarios, con el fin de inducir cambios a nivel organizacional, que favorezcan la implementación, desarrollo y el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

Programas de Postgrado destinados a funcionarios de establecimientos de dependencia Municipal, y a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.

**Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud, que contribuyan al desempeño de sus cargos, en el marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:

- Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
- Cursos destinados a funcionarios de Servicios de Salud que desarrollan funciones de Atención Primaria.
- Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones.
- Pasantías en establecimientos de Atención Primaria de la red asistencial.
- Jornadas programáticas destinadas a actualizar los conocimientos y ampliar las redes de trabajo entre profesionales del nivel secundario y nivel primario de salud.

El Programa está conformado por el siguiente componente:

**Componente Desarrollo RR. HH:** Las actividades de capacitación a desarrollar en este Componente se encuentran clasificadas en Líneas Formativas dirigidas a funcionarios y funcionarias de Atención Primaria Municipal (Ley 19.378), con el objetivo de entregar conocimientos, habilidades y competencias para lograr un mejor desarrollo de sus funciones en la atención a los usuarios de la Red Asistencial.

Este componente se divide en dos subcomponentes:

- **Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación del Programa de Salud Integral del Adolescente:** Para garantizar la adecuada atención integral de esta etapa de la vida, es necesario favorecer y fortalecer la formación de competencias profesionales a través del curso "Salud Integral de adolescentes" en el contexto del Modelo de Salud Familiar, desde un abordaje biopsicosocial.



- **Subcomponente Desarrollo RR. HH: Capacitación "Estándares para la formación en Ecografía Obstétrica- Ginecológica para matronas y matronas de Atención Primaria de Salud":** podrán utilizar su cupo en Nivelación (2º y 3º Trimestre), o Formación (1º, 2º y 3º Trimestre), según brecha local.

Los recursos asignados a este componente deben ser ejecutados según la siguiente tabla:

LÍNEAS DE FORMACIÓN	RECURSOS ASIGNADOS
Técnica: Por Curso de Vida	60%
Estratégica	
Operativa Transversal: Calidad y Acreditación	
Habilidades Relacionales	
<b>OTRAS BRECHAS DE FORMACIÓN LOCALES</b>	40%

El "Servicio, podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el "Servicio "podrá impartir pautas técnicas para alcanzar de forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este Programa, con el propósito de mejorar su efectividad y eficiencia. Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia a los respectivos Servicios de Salud, y en segunda instancia al Depto. de Modelo, de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, el que además estará a cargo de la coordinación de las entidades y servicios que participen en el Programa.

Se efectuarán dos evaluaciones:

**La primera evaluación,** con corte hasta el 30 de junio, que considera el envío del Informe del Proceso, contemplando la nómina de los Cursos y Diplomas a realizar por las comunas y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo a formato solicitado por la contraparte ministerial.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final,** se efectuará con fecha de corte al 31 de diciembre, ocasión en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas. Esta evaluación final podrá tener implicaciones en el nivel de recursos del año siguiente.



## INDICADORES Y MEDIOS DE EVALUACIÓN

### COMPONENTE: DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS\_ Cursos y Diplomas a FUNCIONARIOS DE ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

NOMBRE COMPONENTE	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Desarrollo de Recursos Humanos_ Cursos y Diplomas RR. HH	\$ Recursos Destinados a Cursos y Diplomados y/u otros considerados como prioritarios en Orientaciones Técnicas /Total recursos componente *100	60% del total de recursos asignados a temáticas priorizadas.	Informe enviado al Servicio de Salud.	* El recurso asignado del 60% debe incluir los siguientes subcomponentes:
Subcomponente Formación en Ecografía Obstétrica_ ginecológica para matronas de Atención Primaria de Salud.				1. "Formación en Ecografía Obstétrica_ ginecológica para matronas de Atención Primaria de Salud. Se entrega un cupo, para que sea utilizado, ya sea en <b>Formación o nivelación</b> , según brecha local. (1 cupo)
Subcomponente: "Capacitación Salud Integral de Adolescentes"				2. "Capacitación Salud Integral de Adolescentes". Se entrega un 1 cupo por comuna.

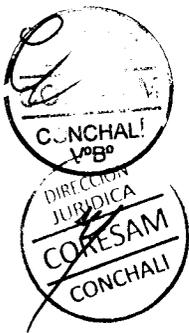
### QUINTA: De los Montos Comprometidos

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$28.228.741.- (veintiocho millones doscientos veintiocho mil setecientos cuarenta y un pesos)**, los que estarán íntegramente destinados a financiar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial de acuerdo al siguiente detalle.

COMUNA	PROGRAMA	COMPONENTE	SUBTITULO	MONTO PRESUPUESTADO	TOTAL
Conchalí	Programa de Capacitación y Formación de la Red Asistencial.	Desarrollo de Recursos Humanos RR. HH. 1. Subcomponente: Capacitación Salud Integral de Adolescentes. 2. Subcomponente: Formación en Ecografía Obstétrica_ ginecológica para matronas de Atención Primaria de Salud.	24	\$28.228.741	\$28.228.741

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
<b>Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:</b>	
Cuota 1 (70%)	<b>\$19.760.119.-</b>
Cuota 2 (30%)	<b>\$8.468.622.-</b>
<b>Requisito para transferencia Cuota 1</b>	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva, previa transferencia de recursos desde el MINSAL.
<b>Requisito para transferencia Cuota 2</b>	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación



El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

Se deja establecido que los fondos señalados en la cláusula anterior son para la ejecución del componente **Desarrollo de Recursos Humanos, a funcionarios de Establecimientos Municipales**", que están señaladas con financiamiento de capacitación y/o para otras emergentes o necesarias para el nivel local.

La Municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

Asimismo, en el caso de las estrategias del Programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda, para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Se deja expresa constancia que éstas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se renovarán automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

#### **OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

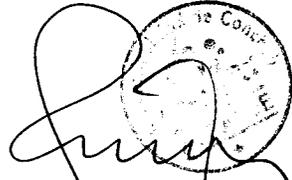


La personería de D. René de la Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

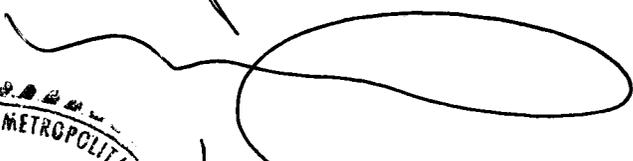
Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**



**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**DIRECTOR(S) DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**  
1990



**DIRECCION JURIDICA**  
**CORESAM**  
**CONCHALI**